

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza que modifica la Ordenanza
N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos
Sólidos Municipales**

ORDENANZA N° 1915

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de 3 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 05-2015-MML-CMMASBS, de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, el Dictamen N° 190-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen N° 82-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1778 -
GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS
SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo Único.- Modificación de la Ordenanza N°
1778**

Modifíquese los artículos 6°, 9°, 10° inciso d) y h), 13° último párrafo, 14° último párrafo, 19°, 36°, 38°, 40°, 46°, 47°, 48° y 54°, la Sexta Disposición Complementaria, la Primera y la Quinta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, conforme a lo siguiente:

“Artículo 6°.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.”

“Artículo 9°.- Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Para efectos de la planificación, autorización, sanción, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los órganos de línea siguientes:

- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Transporte Urbano.
- Gerencia de Fiscalización y Control.”

“Artículo 10°.- Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:

(...)

d) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal que se desarrollen en su jurisdicción.

(...)

h) Interponer denuncia penal contra las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que cometan delitos de contaminación ambiental por el incumplimiento de las normas relacionadas con el manejo de residuos sólidos.”

“Artículo 13°.- Obligaciones de los Generadores

(...)

Los generadores de residuos del ámbito de la gestión municipal con características de peligrosidad, están obligados a su manejo selectivo, sanitario y ambientalmente óptimo, en concordancia con las normas vigentes.”

“Artículo 14°.- Obligaciones de los operadores

(...)

h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan; así como cumplir lo establecido en la Ley N° 29783 – “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y la Ley N° 26790 - “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” y sus respectivos Reglamentos.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales b) c), d), e), f), g) y h) del presente artículo.”

“Artículo 19°.- Residuos del ámbito municipal

Los residuos sólidos de ámbito municipal son:

a) Residuos domiciliarios: aquellos que son generados en las actividades domésticas en los domicilios y que usualmente están conformados por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares a éstos.

b) Residuos comerciales: aquellos que son generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos son papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

c) Residuos de la construcción y demolición de obras menores: aquellos residuos generados por la ejecución de remodelaciones, ampliaciones o refacción de edificaciones existentes. Estos residuos pueden ser restos de materiales de construcción, piedras, ladrillos, arena, entre otros.

d) Residuos similares a los indicados precedentemente, que se generen en otras actividades o de instalaciones especiales.”

“Artículo 36°.- Infraestructura de Operación Final

a) Se reconocen como infraestructura de operación final de manejo de los residuos sólidos a los Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad, Plantas de Tratamiento y Escombreras, las cuales deberán ser operadas en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales. Para su funcionamiento se requiere la autorización que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima por el tiempo de vida útil establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

b) Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar progresivamente optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento, desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.

- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.

c) Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción

de la provincia de Lima, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa presentación del estudio ambiental aprobado por la DIGESA y demás requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en su Reglamento.”

“Artículo 38º.- Zona de Influencia

Ninguna autoridad municipal podrá habilitar, autorizar o permitir el uso de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de Operación Intermedia y Operación Final, para otros fines y/o actividades incompatibles con el manejo de los residuos sólidos, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente ante el Ministerio Público por incumplir con la legislación ambiental.”

“Artículo 40º.- De los contratos

a) Las municipalidades, al contratar la prestación de los servicios de limpieza con los EPS-RS, deberán hacerlo con empresas que estén debidamente registradas en la DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los contratos deberán contener cláusulas que estipulen, de forma expresa, la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades, en casos de incumplimiento. Asimismo, deberán considerar en sus cláusulas criterios de reducción, reúso y reciclaje de los residuos sólidos.

b) Las municipalidades, luego de haber suscrito el contrato, cuentan con un plazo máximo de 30 días calendarios para remitir una copia del indicado contrato, o las adendas que se suscriban, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

c) En el marco de la modalidad de contratación a que se refiere el numeral 3 del artículo 39º, cuando los bienes de la concesión son transferidos en propiedad a las municipalidades, dichos bienes podrán ser donados, con las formalidades de ley, a otros gobiernos locales para que sean dedicados exclusivamente a la prestación del servicio de limpieza.

d) En todos los casos a los que se refiere el artículo 39º, los gobiernos locales deben cautelar, bajo responsabilidad, que la prestación del servicio de limpieza no se vea interrumpido por la conclusión de los contratos, de las concesiones, el término del periodo de gestión edil o cualquier otro evento que se pudiera producir, debiendo para estos efectos considerar que dicho servicio es de carácter público local, conforme a lo previsto en el artículo 73º, concordado con el artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

“Artículo 46º.- Trámite para la autorización

Para obtener la autorización de funcionamiento, son exigibles los requisitos siguientes:

1. Infraestructura de Operación Inicial.- Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Limpieza:

a. Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado, solo para instalaciones de comercialización; para los otros casos Memoria Descriptiva de la instalación, suscrito por profesional habilitado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.

d. Copia del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia del Registro de DIGESA.

f. Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.

g. Copia del Instrumento Ambiental, aprobado por

la Autoridad Competente, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprobación.

h. Plano de ubicación y distribución de la infraestructura de la empresa.

i. Pago por derecho de trámite.

Para el caso de operadores de residuos sólidos, adicionalmente deberán tramitar las autorizaciones para los locales que puedan ser proporcionados por el contratante, para la prestación del servicio.

2. Infraestructuras de Operación Intermedia.- Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento:

a. Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Copia del Proyecto de Infraestructura y la resolución de su aprobación. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará la resolución que lo aprueba.

d. Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia del Registro de DIGESA.

f. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DIGESA, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprobación.

g. Plano de ubicación y distribución de las instalaciones de la empresa.

h. Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 03).

i. Pago por derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la infraestructura aprobada.

3. Infraestructuras de Operación Final.- Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad y Escombreras:

a. Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.

d. Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia del Registro de DIGESA.

f. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

g. Plano de ubicación y distribución de áreas de la infraestructura.

h. Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 03).

i. Pago por derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la infraestructura aprobada.”

“Artículo 47º.- Trámite de autorización

1. Para Aseo Urbano.- Para obtener la autorización de operador, son exigibles los requisitos siguientes:

a. Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Copia del Registro de DIGESA.

d. Copia de la Licencia de Funcionamiento de la oficina, maestranza o almacén de limpieza, según corresponda.

e. Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 02).

f. Pago por derecho de trámite.

Para otorgar la autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones del literal d). La autorización que se otorgue tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

2. Operador de Transporte de Residuos Sólidos.- Para obtener la autorización de operador de transporte



de residuos sólidos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos y Operador de Transporte de Residuos Sólidos Inorgánicos Segregados, son exigibles los requisitos siguientes:

- a. Solicitud – Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).
- b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c. Copia del Registro de la DIGESA.
- d. Copia de la Licencia de Funcionamiento de la oficina y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.
- e. Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
- f. Copia de las Tarjetas Unicas de Circulación o el título habilitante respectivo para el caso de residuos peligrosos y copia de las Tarjetas de Propiedad Vehicular.
- g. Memoria Descriptiva de Gestión, según Formulario GSCGA 02, referendada por profesional habilitado.
- h. Plano de ubicación y de distribución de las áreas de la empresa (administrativa y planta).
- i. Pago por derecho de trámite (Excepto Municipalidades).

Para otorgar la autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones de la oficina administrativa y de planta, y se evaluará las características técnicas y de seguridad de los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos. La vigencia de la autorización será de 1 (un) año."

"Artículo 48°.- Trámite de Autorización

Para obtener la autorización de inclusión o exclusión vehicular, son exigibles los requisitos siguientes:

- a. Solicitud – Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).
- b. Memoria Descriptiva de Gestión Complementaria en caso de inclusión vehicular.
- c. Copia de las Tarjetas Unicas de Circulación o título habilitante y copia de las Tarjetas de Propiedad Vehicular.
- d. Pago por derecho de trámite (Excepto Municipalidades).

La fecha de caducidad de la autorización de inclusión será la misma de la autorización primigenia."

"Artículo 54°.- Implementación de medidas preventivas

Los operadores están obligados a implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos que puedan afectar la salud en el trabajo, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos.

Los trabajadores, respecto de la salud y seguridad, tienen derechos y obligaciones, que requieren de una apropiada gestión y desarrollo, a fin de prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, en concordancia con la normatividad vigente."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"Sexta.- Las Autorizaciones de Operador otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 295 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su caducidad. Toda nueva autorización estará sujeta a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y en su reglamento."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Primera.- Los vehículos y/o unidades de carga para el transporte de residuos sólidos estarán habilitados para permanecer en el servicio hasta los quince (15) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que acrediten contar con la aprobación de la inspección técnica vehicular vigente."

"Quinta.- En tanto no se implementen escombreras para la disposición final de los residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, deberá disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado de los mismos."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, aprobado en el artículo 63° de dicha norma, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza y reemplácese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medioambiente.

Segunda.- Sustitúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1874, en el rubro Gerencia del Ambiente, los procedimientos administrativos contenidos en él, por los establecidos en el Anexo 03 de la presente Ordenanza, correspondientes a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Tercera.- Facúltase a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a aprobar, mediante Resolución de Gerencia, los formularios que sean necesarios para el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, establecidos en la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, con las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el Reglamento de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, en un plazo de noventa días de publicada la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, así como toda disposición que se oponga a lo establecido en dicha norma y en la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 03 DIC. 2015.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1321211-1